



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00191-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y previo a dar aplicación al artículo 440 del CGP, se requiere al apoderado demandante para que acredite el envío de la notificación electrónica de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no fue allegada la constancia de remisión del mensaje de datos, donde conste la fecha de remisión, la dirección electrónica y el medio utilizado.

De igual forma, se debe adjuntar la comunicación en dónde se indique al ejecutado, el radicado, el nombre e identificación de las partes, el número del juzgado, la naturaleza del proceso, los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 ya mencionado y el artículo 442 del CGP y los demás datos necesarios para la identificación del proceso, allegando las constancias o certificaciones del envío, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 114 del 12 de agosto de 2022.